

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué Tolima, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020).

RAD: 2020-00255-00

Correspondió por reparto el estudio de la presente demanda Ejecutiva Hipotecario, adelantada por la señora MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ SERRANO, a través de apoderado Judicial, Contra HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO y LUPE NERLY MORENO CHAVES.

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado requiere a la parte actora, para que aclare en el ítem de las pretensiones en el numeral 1°, toda vez que no coinciden con el valor al que hace alusión en el ítem de los hechos numeral 3°.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer al Dr. (a) JORGE LUIS ARTURO GUZMAN ROJAS, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ